

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 247-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Belarminio Tuero Reyes, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 872.67 M², dentro de la Parcela No. 248, D.C. No.6, de la ciudad de Santiago. G. O. No. 10641 del 12 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 247-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 4 de febrero del año 2002, entre el Estado dominicano y el señor Belarminio Tuero Reyes.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 4 de febrero del 2002, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Bienvenido Brito, de una parte, y de la otra parte, el señor Belarminio Tuero Reyes, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ochocientos setenta y dos punto setenta y siete (872.67) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 248, del Distrito Catastral No. 6, de la ciudad de Santiago, valorado en la suma de RD\$1,047,204.00 (un millón cuarenta y siete mil doscientos cuatro pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 001833

CONTRATO PROVISIONAL DE VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor Bienvenido Brito, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara EL VENDEDOR, o por su propio nombre, y la de la otra parte, el señor Belarminio Tuero Reyes, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0054156-8, domiciliado y residente en la calle Primera, Urbanización Ilusión, Villa Olga, de la ciudad de Santiago y accidentalmente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que el Administrador General de Bienes Nacionales requiere de un Poder otorgado por el Presidente de la República para suscribir contratos de enajenación de inmuebles del Estado, razón por lo que EL COMPRADOR declara saber que este acto tiene carácter provisional.

POR CUANTO: A que el Administrador General de Bienes Nacionales solicitará al Presidente de la República el referido Poder en lo relativo a las partes, el contenido y el objeto de este contrato, quedando acordado entre las partes que si el poder señalado es

denegado, este contrato queda automáticamente rescindido y en caso de que fuere otorgado, formará parte del mismo y conjuntamente con el contrato será remitido al Congreso Nacional para su aprobación en virtud de lo establecido por el Artículo 55, numeral 10 de la Constitución de la República.

POR CUANTO: EL COMPRADOR declara saber que será sólo tras la obtención de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, que el mismo adquirirá de pleno derecho un carácter definitivo y podrá ser inscrito en la oficina del Registro de Títulos correspondiente;

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL VENDEDOR, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, a favor de EL COMPRADOR quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 872.67 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 248, del Distrito Catastral No. 6, de la ciudad de Santiago.

SEGUNDO: EL VENDEDOR justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 116, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago a favor del Estado dominicano.

TERCERO: El precio acordado para la presente venta de terreno asciende a la suma de un millón cuarenta y siete mil doscientos cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,047,204.00) a razón de mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,200.00) el metro cuadrado, menos un diez por ciento (10%) de descuento por haber realizado el pago total, es decir, la suma de novecientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$950,000.00), la cual ha sido pagada por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR, mediante cheque No. 060248 del Banco de Reservas, según recibo de ingreso No. 22820, de fecha 30 de enero del año 2002, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo cual el presente contrato sirve de constancia de pago y recibo de descargo.

PARRAFO I: El precio de mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,200.00) por metro cuadrado fue establecido tomando en consideración la tasación hecha por el Departamento Técnico, en función del Decreto No. 329-98, de fecha 25 del mes de agosto del año 1998, valor que fue aprobado por la Comisión creada mediante el Decreto No. 36 de fecha 14 del mes de enero del año 1987, compuesta por tres (3) representantes, uno de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, otro por la Dirección General de Catastro Nacional y el último por la Administración General de Bienes Nacionales.

PARRAFO II: Queda convenido y acordado entre las partes que hasta tanto el presente contrato no adquiera un carácter definitivo, tras su aprobación por parte del Congreso Nacional, EL COMPRADOR no puede sin la autorización de EL VENDEDOR, suscribir

arrendamientos, traspaso, venta, consentir hipotecas ni afectar en modo alguno como garantía el inmueble objeto del presente contrato, dado en primer lugar el carácter provisional del presente contrato y en segundo lugar el hecho de que el mismo es suscrito en razón de la evaluación y calificación de EL COMPRADOR, por lo que el mismo tiene un efecto intuitu personae. La violación a este párrafo, comprobada objetivamente por EL VENDEDOR producirá la rescisión del contrato sin intervención judicial y podrá disponer nuevamente del inmueble EL VENDEDOR en la forma en que desee.

PARRAFO III: Queda convenido entre las partes que en caso de que por error surja alguna diferencia en cuanto a la extensión del terreno objeto del presente contrato, EL COMPRADOR deberá pagar los metros que excedan en base al precio estipulado anteriormente y en el caso contrario le será devuelta la diferencia del precio a su favor.

CUARTO: En los casos de rescisión de contrato, las partes convienen y EL COMPRADOR así lo acepta, que EL VENDEDOR retenga el cincuenta por ciento (50%) de los valores pagados a la fecha de la desocupación del inmueble, a los fines de compensar el uso, los deterioros y la depreciación que haya sufrido el inmueble.

QUINTO: EL COMPRADOR se obliga a pagar todos los gastos que e originen como consecuencia del presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, y de manera particular los impuestos relativos al traspaso del derecho de propiedad.

SEXTO: Cualquier violación a una de las cláusulas de este contrato o cualquier información falsa dada por EL COMPRADOR, comprobada objetivamente por EL VENDEDOR, dará lugar a la rescisión del contrato con la sola notificación a EL COMPRADOR.

SEPTIMO: Para todos los fines del presente contrato, EL VENDEDOR, elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, EL COMPRADOR en el inmueble objeto del presente contrato y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del lugar en que se encuentra el inmueble.

OCTAVO: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones legales especiales que rigen los contratos de venta de inmuebles del Estado y al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO Y REDACTADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

POR EL VENDEDOR
EL ESTADO DOMINICANO

POR EL COMPRADOR

BIENVENIDO BRITO
Administrador General de Bienes Nacionales.

BELARMINIO TUERO REYES

YO, DR. MODESTO MEDRANO MONCION, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Bienvenido Brito y Belarminio Tuero Reyes, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

DR. MODESTO MEDRANO MONCION,
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriqueillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 248-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Reyna Margarita Mateo de Ángel, sobre la venta del apartamento No. 302, edificio No. 69-C, ubicado en el Proyecto Hainamosa, Distrito Nacional. G. O. No. 10641 del 12 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 248-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de julio de 1990, entre el Estado dominicano y la señora Reyna Margarita Mateo de Ángel.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de julio de 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte, la señora Reyna Margarita Mateo de Ángel, por medio del cual el primero traspasa a la segunda el apto. No. 302, edificio No. 69-C, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Hainamosa, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$47,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 5261

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. ____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. ____,